
ACUERDO MARCO GENERAL

ENTRE

.....

Y

**FUNDACIÓ CÀTEDRA IBEROAMERICANA A LA
UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS**

En Palma de Mallorca, a
En....., a

REUNIDOS

De una parte,

Y de otra, el Dr. Llorenç Huguet Rotger, Rector Magnífico de la Universitat de les Illes Balears, como Presidente de la Fundació Càtedra Iberoamericana a la UIB (FCI/UIB), como representante de ésta última, con sede en el Campus de la UIB, Carretera de Valldemossa, km 7,5. 07122 Palma.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

Que la (frase que defina la institución y manifieste de una forma general su misión)

Que la Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears es una institución dedicada al fomento de la cultura, la educación, la investigación y la cooperación mediante proyectos a desarrollar entre los miembros de la Comunidad Iberoamericana de Países en el continente americano y en las Islas Baleares

Que tanto la..... como la Fundació Càtedra Iberoamericana están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a los proyectos que sean de interés común.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la..... y la Fundació Càtedra Iberoamericana para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán en un convenio específico en el que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

TERCERA COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de colaboración, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA FINANCIACIÓN

La firma del presente acuerdo no implica compromiso económico alguno. Ambas entidades se esforzarán en conseguir el apoyo económico necesario para llevar adelante los proyectos que acuerden.

SEXTA DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco General podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a · Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
- b · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c · Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo Marco General y sucesivos anexos o Convenios Específicos, serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR.....

**POR LA FUNDACIÓ CÀTEDRA
IBEROAMERICANA**